

REGLAMENTO DE REUNIONES A DISTANCIA

I.- INTRODUCCIÓN.

Los órganos colegiados de las Federaciones Deportivas constituyen el mecanismo a través del que se canaliza la participación de las personas federadas, físicas y jurídicas. Es imprescindible para el correcto funcionamiento de toda organización asegurar la función de dichos órganos y permitir su perfecto desarrollo.

En las federaciones deportivas castellano leonesas la composición de los órganos responde a múltiples factores, propiciados principalmente por las licencias deportivas expedidas a favor de personas de toda procedencia del territorio. Ello conlleva que, a la sede federativa, ubicada en Valladolid, sus miembros deban asistir desde los diversos puntos de la geografía, motivo que comporta un notable esfuerzo económico para las federaciones dedicado al desarrollo de los órganos federativos en detrimento de la organización deportiva.

La posibilidad de poder llevar a cabo reuniones a distancia comporta un considerable ahorro económico en desplazamientos. Y, a la par, en el tiempo y disponibilidad de las personas que forman parte de estos órganos que ven afectadas sus jornadas, simplemente para la celebración de una reunión cuya duración resulta inferior a tres horas en la mayoría de las ocasiones.

La calidad de las reuniones de los órganos federativos y el desarrollo de sus funciones, hoy en día, no debe verse mermada gracias a las nuevas tecnologías, sin cuya concurrencia resultaría impensable la propuesta del presente reglamento, derivado de la previsión estatutaria que lo fundamenta.

Al amparo de las anteriores consideraciones la Federación de Deporte Adaptado de Castilla y León (FEDEACYL) aprobó en sesión de la Asamblea General, celebrada el pasado XXXXXXXXX una modificación estatutaria consistente en introducir la posibilidad de que los órganos de gobierno de la Federación puedan celebrar reuniones a distancia. Dicha modificación ha sido ya aprobada por la Junta de Castilla y León.

La reciente previsión estatutaria prevé la posibilidad de celebración de reuniones a distancia para todos los órganos federativos: Asamblea General, Junta Directiva y todas aquellas Comisiones que estén constituidas, sin perjuicio de que la previsión pueda hacerse extensiva al resto de órganos de naturaleza técnica o consultiva. Así pues, en desarrollo de dicha previsión se presenta el texto de "Reglamento de reuniones a distancia".

No obstante, se contemple la posibilidad de celebración de reuniones a distancia, no se prevé con carácter general, sino que se ha limitado de forma que pueda darse cumplimiento al mínimo de reuniones fijado por la legislación estatal en materia de federaciones deportivas españolas y los reglamentos que la desarrollan, sin prescindir de las reuniones presenciales mínimas e ineludibles. Así, por ejemplo, como prevén los estatutos no resulta posible la celebración de la Asamblea General Ordinaria de otro modo que no sea presencial; esto es al modo tradicional.

Las tecnologías no tan solo constituyen una buena herramienta de comunicación de los órganos federativos, sino que mejoran su funcionamiento puesto que además de sustituir con menor esfuerzo y presupuesto sus reuniones presenciales, facilitan la celebración de mayor número de reuniones cada temporada y agilizan y simplifican las

mismas. En otro aspecto propician reuniones en las que no resulta necesaria la coincidencia temporal de todos sus miembros.

La modalidad de reunión a distancia asegura además todos los presupuestos necesarios para la validez de la sesión: quórum, presencia, participación, deliberación, votación, consentimiento y firma.

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento resultará de aplicación a todos los órganos colegiados de la FEDEACYL, tanto a los de gobierno, de naturaleza ejecutiva y organizativa, como a los de representación e institucionales. Por extensión se aplicará también a los órganos colegiados consultivos y deportivos.

ARTÍCULO 2.- Reuniones de los órganos colegiados de la FEDEACYL.

La FEDEACYL desarrollará las sesiones de los órganos colegiados de conformidad y con las prescripciones establecidas en los vigentes Estatutos. Su celebración podrá efectuarse, a excepción de los supuestos previstos en los Estatutos Federativos, a criterio de la Presidencia, con presencia física en la sede federativa o lugar alternativo que así se establezca, o bien a distancia.

ARTÍCULO 3.- Reuniones a distancia.

Las sesiones de los órganos colegiados federativos se podrán desarrollar de forma sincrónica o asincrónica.

Las reuniones sincrónicas deberán necesariamente propiciar la coincidencia de todos los miembros del órgano colegiado en el mismo momento, mediante videoconferencia o a través de los medios de telefonía al alcance.

Las reuniones asincrónicas propiciarán las deliberaciones y acuerdos mediante foros electrónicos o a través del correo electrónico.

ARTÍCULO 4.- Identificación.

De forma inmediatamente posterior a la toma de posesión de cada miembro en el órgano colegiado correspondiente, éste deberá suscribir y librar a la secretaria general de la FEDEACYL, un compromiso por escrito mediante el que consigne un teléfono de contacto y un correo electrónico privado en los que se deberán practicar necesariamente todas las notificaciones relativas al funcionamiento y desarrollo del órgano colegiado; especialmente convocatorias, remisión de documentación y notificaciones de los actos adoptados. En dicha manifestación deberá constar el compromiso de confidencialidad.

ARTÍCULO 5.- Convocatoria y documentación en las reuniones a distancia.

Toda la documentación necesaria para la citación y participación de los miembros colegiados, así como de los actos adoptados y las notificaciones necesarias a practicar, deberán plasmarse en documentos electrónicos, de los que se dará traslado a los distintos miembros a través de la dirección de correo electrónico identificada en el artículo anterior. A la recepción de la documentación indicada, el miembro del órgano colegiado deberá acusar recibo al remitente con indicación de la fecha y hora en que haya visualizado el escrito.

ARTÍCULO 6.- Acceso codificado a las reuniones a distancia.

La secretaría general de la FEDEACYL proporcionará a cada miembro colegiado un código de identificación o de acceso a las reuniones, distinto para cada reunión, y que será facilitado junto a la convocatoria a través del medio elegido y declarado por cada persona.

ARTÍCULO 7.- Votaciones.

Las votaciones, tanto en las reuniones sincrónicas como en las que se celebren de modo asincrónico, se realizarán mediante la manifestación del voto de cada miembro del órgano colegiado, respecto de la propuesta formulada, utilizando la firma digital, ya sea a través de una urna virtual o depositando el voto mediante correo electrónico debidamente firmado digitalmente.

ARTÍCULO 8.- Desarrollo de las reuniones a distancia sincrónicas.

En la fecha y en la hora señalada el miembro colegiado deberá acceder a través del medio indicado en la convocatoria a la sesión del órgano federativo, utilizando el código de sesión que figurará en la citación.

En primer lugar, se identificará ante el secretario que dará fe de su presencia corroborando este extremo mediante el envío de un correo electrónico a federacion@deporteadaptadocyl.org

A continuación, y una vez se inicie la reunión, intervendrá en la sesión solicitando su turno de palabra al Presidente mediante el sistema que se estipule en el medio utilizado para la celebración de la reunión a distancia. Debidamente autorizado intervendrá en su turno y derivando por escrito aquellas partes de su intervención que requieran ser reflejadas en el acta de la sesión. El medio utilizado deberá propiciar el envío seguro de dicha intervención.

De la reunión se levantará la correspondiente acta reflejando el día de realización de la sesión, la hora de inicio y finalización, la relación de asistentes, las intervenciones, las propuestas de acuerdos y los acuerdos adoptados con indicación de la votación.

Como lugar de la reunión siempre se reflejará la sede de la FEDEACYL con la apostilla “a distancia”.

ARTÍCULO 9.- Desarrollo de las reuniones a distancia asincrónicas.

Las reuniones asincrónicas serán convocadas específicamente para el debate y su aprobación, si procede, de propuestas de acuerdo que requieran de un estudio y análisis pormenorizado.

La convocatoria especificará detalladamente los antecedentes y la propuesta de acuerdo que se somete a los miembros del órgano colegiado. Asimismo, incorporará la indicación del desarrollo del debate mediante el establecimiento de una red de comunicación e intercambios asincrónicos entre los miembros del órgano colegiado.

Estas reuniones se llevarán a cabo exclusivamente mediante la utilización de la red de comunicación al modo de un foro virtual, por lo que no requerirán videoconferencia ni establecimiento de comunicación telefónica, ni de ningún otro tipo.

La convocatoria especificará claramente el espacio temporal disponible para deliberar, debatir y votar. Finalizado el plazo establecido, a los miembros del órgano colegiado que

no hayan emitido su voto, se les hará constar en el acta de la reunión asincrónica como abstención.

Una vez finalizada la deliberación y debate, para proceder a depositar su voto, deberán enviar el mismo a la dirección de correo electrónico de la secretaría general; esto es federacion@deporteadaptadocyl.org.

De todo ello se levantará la correspondiente acta que reflejará idénticos extremos a los señalados en el artículo anterior para las reuniones sincrónicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las funciones relativas a la preparación del medio a utilizar en cada reunión, junto con el componente tecnológico de soporte y su difusión, serán asumidas por la Secretaria General de la FEDEACYL, quien definirá para cada convocatoria las características del medio elegido y las instrucciones de funcionamiento.

Se adopta, mientras la Secretaria General no establezca lo contrario y así lo comunique, como medio tecnológico para la celebración de reuniones sincrónicas el producto comercializado por la firma WEBEX. La Dirección General remitirá el correspondiente enlace que permitirá consultar el modo de funcionamiento del sistema indicado.

En cuanto a las reuniones asincrónicas y para el presente ejercicio, la Dirección General dispondrá una dirección de correo electrónico para cada uno de los órganos colegiados y a la que dará el soporte técnico preciso para que sirvan de medio, al modo de foro de debate, de sustento del transcurso de dichas reuniones. Tanto la convocatoria como la emisión del voto se canalizarán mediante el correo electrónico particular de cada miembro facilitado al inicio del mandato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Resulta necesario dar cumplimiento en el presente mandato a lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento, en cuanto a la previsión de que cada miembro de todo órgano colegiado libre un compromiso por escrito mediante el que consigne un teléfono de contacto y un correo electrónico privado en los que se deberán practicar necesariamente todas las notificaciones relativas al funcionamiento y desarrollo del órgano colegiado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Una vez aprobado el presente reglamento se dará traslado de este a todos los miembros de los órganos colegiados de la FEDEACYL, insertándose la adecuada publicidad de este en la web federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, parcial o totalmente, aquellas disposiciones de cuantos reglamentos y normas de rango inferior resulten incompatibles con las disposiciones estatutarias y con el contenido del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto reglamentario entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General de la FEDEACYL.